PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código :20106897914Fecha de envío :29/05/2024Nombre o Razón social :ENTEL PERU S.A.Hora de envío :18:04:32

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Dice:

e)

En caso de incurrir en gastos que no llegasen a cubrir los planes de cada plan, la facturación será al 100% según el plan adquirido.

Le agradeceremos que confirme y especifique que el presente párrafo de requisito se refiere a que, en caso de solicitar la activación de servicios adicionales no incluidos en los planes ofertados, estos se facturarán por separado en un comprobante adicional, de acuerdo con el costo del servicio adicional requerido, esto con el fin de tener claro este punto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4,1 Literal: e Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el literal e) hace referencia que siempre se facturará el 100% del plan de adquirido, a pesar de que no llegase a cubrirse todo el plan. Así mismo, se precisa que, lo solicitado (activación de servicios adicionales no incluídos en los planes) se encuentra señalado en el literal f) del numeral 4.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Dice:

k)

Todas las líneas deben tener acceso a la tecnología 4G o Superior en las zonas de cobertura del Contratista según lo declarado en OSIPTEL. Los GB Internet incluidos en cada plan deben de aplicar para la navegación por Internet en cualquier tecnología (5G, 4G, 3G o 2G), según la zona de cobertura que tiene el Contratista declarado en OSIPTEL. Los dispositivos de la GAMA A deben soportar tecnología 5G..

Agradeceremos que se precise en el presente párrafo que "Todas las líneas deben contar con acceso a la tecnología 4G o superior, según la zonas donde esta tecnología esté disponible, en concordancia con la cobertura que tenga el operador declarado en la página web de OSIPTEL".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: k Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, todas las líneas deben contar con acceso a la tecnología 4G o superior, según la zonas donde esta tecnología esté disponible, en concordancia con la cobertura que tenga el operador declarado en la página web de OSIPTEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

'Se actualiza el texto del literal k) del numeral 4.1. de los TDR:

k) Todas las líneas deben tener acceso a la tecnología 4G o superior, según las zonas donde esta tecnología esté disponible, en concordancia con la cobertura que tenga el operador declarado en la página web de OSIPTEL. (...)

Fecha de Impresión:

26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Dice: k)

Todas las líneas deben tener acceso a la tecnología 4G o Superior en las zonas de cobertura del Contratista según lo declarado en OSIPTEL. Los GB Internet incluidos en cada plan deben de aplicar para la navegación por Internet en cualquier tecnología (5G, 4G, 3G o 2G), según la zona de cobertura que tiene el Contratista declarado en OSIPTEL. Los dispositivos de la GAMA A deben soportar tecnología 5G..

Agradeceremos precisar en el presente párrafo que Los GB Internet incluidos en cada plan deben de aplicar para la navegación por Internet en las tecnologías 2G y/o 3G y/o 4G o superior y/o combinación de dichas tecnologías, en concordancia con la cobertura tecnológica que tenga el postor declarado en la página web de OSIPTEL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: k Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, Los GB Internet incluidos en cada plan deben de aplicar para la navegación por Internet en las tecnologías 2G o 3G o 4G o superior o combinación de dichas tecnologías, en concordancia con la cobertura tecnológica que tenga el postor declarado en la página web de OSIPTEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualiza el texto del literal k) del numeral 4.1. de los TDR:

k) (¿) Los GB Internet incluidos en cada plan deben de aplicar para la navegación por Internet en las tecnologías 2G o 3G o 4G o superior o combinación de dichas tecnologías, en concordancia con la cobertura tecnológica que tenga el postor declarado en la página web de OSIPTEL. (...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Dice:

v)

El Contratista deberá indicar en la factura detallada los servicios móviles asignados de forma desagregada durante el mes de facturación, adicionalmente se aceptará medio digital, página web u otro medio que el Contratista ponga a disposición de la ATU.

Agradeceremos que en este párrafo se especifique claramente que, con el fin de cumplir con el requisito de "facturar detalladamente los servicios móviles asignados de forma desagregada", el postor deberá proporcionar la facturación mensual del servicio junto con el reporte de consumo correspondiente a cada línea. Esto con el fin de tener claro este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: v Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante, el Contratista deberá proporcionar la facturación mensual del servicio junto con el reporte de consumo correspondiente a cada línea, adicionalmente se aceptará medio digital, página web u otro medio que el Contratista ponga a disposición de la ATU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código :20106897914Fecha de envío :29/05/2024Nombre o Razón social :ENTEL PERU S.A.Hora de envío :18:04:32

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Dice:

La garantía del equipo y batería es de doce (12) meses sobre las fallas de fábrica de los equipos referidos al software o hardware, y seis (06) meses los cuales deberán ser asumidas de manera directa por el Contratista, seis (06) meses para el cargador y tres (03) meses para los auriculares (en caso incluyera), sujeta a la validación de garantía por el servicio técnico del Contratista. No deberá presentar golpes, quiñes, líquido, sensores activos, manipulación de terceros o mal uso de usuario (por ejemplo, roto pines del conector de carga). Dicha garantía cubrirá reparaciones y/o cambio de los equipos sin costo alguno, siendo reemplazados dentro de un plazo máximo cinco (05) días hábiles de comunicado el hecho.

Agradeceremos confirmar y precisar en el presente párrafo, en caso de que el cargador no esté incluido en la caja del equipo propuesto, el postor podrá proporcionarlo adicionalmente. Asimismo, precisar si el cargador adicional será de la misma marca que el equipo propuesto o si puede ser de una marca genérica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: a Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, si la marca y modelo ofertado por el postor no incluyera algún componente en su pack original, estos podrán ser ofertados en marcas genéricas sin costo adicional a la entidad, siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos que exige el fabricante del equipo para garantizar su correcto funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en el literal aa) del numeral 4.1. de los TDR:

Si la marca y modelo ofertado por el postor no incluyera algún componente en su pack original, estos podrán ser ofertados en marcas genéricas sin costo adicional a la entidad, siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos que exige el fabricante del equipo para garantizar su correcto funcionamiento.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código :20106897914Fecha de envío :29/05/2024Nombre o Razón social :ENTEL PERU S.A.Hora de envío :18:04:32

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Dice:

La garantía del equipo y batería es de doce (12) meses sobre las fallas de fábrica de los equipos referidos al software o hardware, y seis (06) meses los cuales deberán ser asumidas de manera directa por el Contratista, seis (06) meses para el cargador y tres (03) meses para los auriculares (en caso incluyera), sujeta a la validación de garantía por el servicio técnico del Contratista. No deberá presentar golpes, quiñes, líquido, sensores activos, manipulación de terceros o mal uso de usuario (por ejemplo, roto pines del conector de carga). Dicha garantía cubrirá reparaciones y/o cambio de los equipos sin costo alguno, siendo reemplazados dentro de un plazo máximo cinco (05) días hábiles de comunicado el hecho.

Agradeceremos que en este párrafo se confirme y se especifique claramente que la garantía para el equipo y la batería es de doce (12) meses en caso de fallas de fábrica relacionadas con el software o hardware. Además, la garantía para el cargador es de seis (06) meses, y para los auriculares (en caso de incluirse) es de tres (03) meses. Es importante destacar que estos períodos de garantía se ajustan a las establecidas por los fabricantes de equipos móviles en el mercado local.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: a Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la garantía para el equipo y batería es de doce (12) meses en caso de fallas de fábrica relacionadas con el software o hardware, seis (06) meses para el cargador y tres (03) meses para los auriculares (en caso incluyera), las cuales deben ser asumidas por el Contratista y este tiempo inicia a partir del acta de implementación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualiza el literal aa) del numeral 4.1 de los TDR:

La garantía para el equipo y batería es de doce (12) meses en caso de fallas de fábrica relacionadas con el software o hardware, seis (06) meses para el cargador y tres (03) meses para los auriculares (en caso incluyera), las cuales deben ser asumidas por el Contratista y este tiempo inicia a partir del acta de implementación. (...)

Fecha de Impresión:

26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Dice:

a)

El contratista debe contar con cobertura del servicio móvil a nivel nacional, conforme a las normas regulatorias vigentes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL. La(s) línea(s) asignadas a la Presidencia de la Entidad podrá ser activada con el Servicio del Roaming Internacional, solo cuando el contacto autorizado de la ATU así lo requiera. El plan ofertado, podrá incluir las llamadas a los diversos países en los que el Contratista tiene servicio sin costo. Para otros países fuera de la zona de servicios del Contratista, el consumo de este servicio será asumido por...

Agradeceremos precisar en el presente párrafo que el contratista debe contar con cobertura del servicio móvil a nivel nacional, conforme a lo que tiene declarado en la página web de OSIPTEL y conforme a las normas regulatorias vigentes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4,3 Literal: a Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el contratista debe contar con cobertura del servicio móvil a nivel nacional, conforme a lo que tiene declarado en la página web de OSIPTEL y conforme a las normas regulatorias vigentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el OSIPTEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Agradeceremos aclarar en el presente párrafo que, para cumplir con los requisitos de representacion, se aceptará una Resolución Ministerial que otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o se aceptará que el postor presente el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: a.1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para acreditar la habilitación de los postores, también se aceptará una Resolución Ministerial donde se otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorprará en A.1:

Acreditación:

(¿) o Resolución Ministerial donde se otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Dice:

El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1¿500,000.00 (Un millón quinientos mil 00/100 soles)

Agradeceremos confirmar que como servicios similares también se aceptaran los siguientes, los cuales guardan relación directa con el objeto del servicio requerido por vuestra entidad:

- ¿ Servicios de Telefonía Móvil que incluyen equipos en alquiler y/o venta
- ¿ Servicio de Plan de Telefonía y Datos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: b.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, adicionalmente a las establecidas, se aceptaran como servicios similares a los siguientes: Servicios de Telefonía Móvil que incluyen equipos en alquiler y/o venta o Servicio de Plan de Telefonía y Datos.

Asimismo, en relación al monto establecido como experiencia del postor en la especialidad, será actualizado a niveles inferiores conforme a los rangos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, aspecto que no alteraría las actuaciones preparatorias realizadas, siendo que no resultaría restrictivo, sino en cambio ampliaría las posibilidades de participación de los postores, prevaleciendo la conservación de los actos administrativos realizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en Requisitos del literal B.1. del numeral I. Requisitos de Calificación de los TDR:

El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1¿100,000.00 (Un millón cien mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, (...)

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°01 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 90,000.00 (noventamil con 00/100 soles), por la venta de (...)

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de datos o servicio de telefonia móvil o servicio de intenet móvil o servicio de telefonia fija o Servicios de Telefonía Móvil que incluyen equipos en alquiler y/o venta o Servicio de Plan de Telefonía y Datos.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

En el TDR se solicita para las CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES, en el item 16: Cámara Frontal 10 MP como mínimo.

Se solicita confirmar que podrá aceptar camara frontal de 8MP como minimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Anexo 01 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, con la finalidad de ampliar la participación de postores, se acepta lo solicitado por el participante, considerando que la Cámara Frontal 8 MP, resultaria suficiente para una toma frontal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Anexo Nº 01 Caracterísitcas de los equipos móviles en los TDR:

Item 16: Camara frontal 8MP como mínimo

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 11
Consulta/Observación:

Numeral 2.2.1.1, literal, pág. 16

En las bases dice:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

En las bases establecidas, se hace mención en el numeral 2.2.1.1 sobre los documentos requeridos para la admisión de la oferta. Considerando el contenido del numeral 2.2.1 de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el cual establece que no se deben solicitar al postor documentos que no estén especificados en la sección de "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos amablemente a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 son los únicos requisitos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1 seran los únicos requisitos exigibles para la determinación de la admisibilidad de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Numeral 2.2.1.1, literal e), pág. 16

En las bases dice:

Para la presentación de propuestas, el postor presentara los modelos de equipos móvil y las características técnicas (basados en el Anexo N° 01 de los TDR) indicando la marca y modelo.

Agradeceremos considerar que la acreditación de los equipos ofertados sea presentada por el postor ganador de la buena pro como requisito para la firma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, los postores al momento de la presentacion de ofertas, deberán detallar las características de los equipos ofertados por cada tipo (basados en el Anexo N° 01) indicando marca y modelo, debiendo adjuntar brochure o dípticos o flyers o boletines u otros documentos emitidos por los fabricantes de la marca, que permita verificar de manera fehaciente las características técnicas de los equipos ofertados que permitan o no la admisión de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en el numeral 2.2.1.1, literal e) de las bases y en el numeral 4.2 literal a) de los TDR:

Los postores al momento de la presentacion de ofertas, deberán detallar las características de los equipos ofertados por cada tipo (basados en el Anexo N° 01) indicando marca y modelo, debiendo adjuntar brochure o dípticos o flyers o boletines u otros documentos emitidos por los fabricantes de la marca, que permita verificar de manera fehaciente las características técnicas de los equipos ofertados que permitan o no la admisión de las ofertas.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Numeral 2.2.1.1, literal e), pág. 16

En las bases dice:

Para la presentación de propuestas, el postor presentara los modelos de equipos móvil y las características técnicas (basados en el Anexo N° 01 de los TDR) indicando la marca y modelo.

Agradeceremos confirmar que, para la acreditación de los equipos ofertados, se aceptará una ficha técnica elaborada por el mismo postor en la que se detalle el cumplimiento de las características especificadas en el Anexo N° 01 para cada gama de equipo, además de adjuntar el brochure y/o catálogo y/o carta del fabricante del equipo propuesto de manera complementaria

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los postores al momento de la presentacion de ofertas, deberán detallar las características de los equipos ofertados por cada tipo (basados en el Anexo N° 01) indicando marca y modelo, debiendo adjuntar brochure o dípticos o flyers o boletines u otros documentos emitidos por los fabricantes de la marca, que permita verificar de manera fehaciente las características técnicas de los equipos ofertados que permitan o no la admisión de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en el numeral 2.2.1.1, literal e) de las bases y en el numeral 4.2 literal a) de los TDR:

Los postores al momento de la presentacion de ofertas, deberán detallar las características de los equipos ofertados por cada tipo (basados en el Anexo N° 01) indicando marca y modelo, debiendo adjuntar brochure o dípticos o flyers o boletines u otros documentos emitidos por los fabricantes de la marca, que permita verificar de manera fehaciente las características técnicas de los equipos ofertados que permitan o no la admisión de las ofertas.

Fecha de Impresión:

26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación: Numeral 2.5, literal, pág.20

En las bases dice: FORMA DE PAGO

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago , sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de correspoder, ello conforme a las normas regulatorias vigentes emitidas por los organismos competentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación: Numeral 2.5, literal, pág.20

En las bases dice: FORMA DE PAGO

Para la emisión del comprobante de pago correspondiente a cada período mensual del servicio, agradeceremos precisar la glosa con la cual se deberá facturar el presente servicio, a fin de considerar la información correcta en las facturas a emitir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para la glosa de la facturación el proveedor ganador de la buena pro deberá coordinar con el área correspondiente de la entidad, previo a su emisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación: Numeral 2.5, literal, pág.20

En las bases dice: FORMA DE PAGO

Solicitamos confirmar que aceptará el ciclo de facturación que se le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo solicitado por el participante se encuentra definido en el párrafo 3 del literal XII de los TDR se señala "¿ En caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del contratista, la facturación incluirá un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que también se replicará con el último recibo de facturación que se emita en el marco del contrato suscrito, previa conformidad y aprobación del área usuaria....".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación: Numeral 4.1, literal e), pág.22

En las bases dice:

En caso de incurrir en gastos que no llegasen a cubrir los planes de cada plan, la facturación será al 100% según el plan adquirido.

Agradeceremos que confirme y especifique que el presente párrafo de requisito se refiere a que, en caso de solicitar la activación de servicios adicionales no incluidos en los planes ofertados, estos se facturarán por separado en un comprobante adicional, de acuerdo con el costo del servicio adicional requerido, esto con el fin de tener claro este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: e Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el literal e) hace referencia que siempre se facturará el 100% del plan de adquirido, a pesar de que no llegase a cubrirse todo el plan. Así mismo, se precisa que, lo solicitado (activación de servicios adicionales no incluídos en los planes) se encuentra señalado en el literal f) del numeral 4.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:
Numeral 4.1, literal k), pág.22

En las bases dice:

Todas las líneas deben tener acceso a la tecnología 4G o Superior en las zonas de cobertura del Contratista según lo declarado en OSIPTEL. Los GB Internet incluidos en cada plan deben de aplicar para la navegación por Internet en cualquier tecnología (5G, 4G, 3G o 2G), según la zona de cobertura que tiene el Contratista declarado en OSIPTEL. Los dispositivos de la GAMA A deben soportar tecnología 5G.

Agradeceremos confirmar que todas las líneas deben contar con acceso a cobertura con tecnología 2G y/o 3G y/o 4G y/o superior, según las zonas donde estas tecnologías estén disponibles, en concordancia con la cobertura que el operador tenga declarada en la página web de OSIPTEL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: k Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, todas las líneas deben contar con acceso a la tecnología 4G o superior, según la zonas donde esta tecnología esté disponible, en concordancia con la cobertura que tenga el operador declarado en la página web de OSIPTEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualiza el texto del literal k) del numeral 4.1. de los TDR:

k) Todas las líneas deben tener acceso a la tecnología 4G o superior, según las zonas donde esta tecnología esté disponible, en concordancia con la cobertura que tenga el operador declarado en la página web de OSIPTEL. (...)

Fecha de Impresión:

26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación: Numeral 4.1, literal v), pág.23

En las bases dice:

El Contratista deberá indicar en la factura detallada los servicios móviles asignados de forma desagregada durante el mes de facturación, adicionalmente se aceptará medio digital, página web u otro medio que el Contratista ponga a disposición de la ATU.

Agradeceremos aclarar que el presente requerimiento de "facturar detalladamente los servicios móviles asignados de forma desagregada", hace referencia a que el postor deberá proporcionar la facturación mensual del servicio junto con el reporte de consumo correspondiente a cada línea. Esto con el fin de tener claro este punto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: v Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el participante, el Contratista deberá proporcionar la facturación mensual del servicio junto con el reporte de consumo correspondiente a cada línea, adicionalmente se aceptará medio digital, página web u otro medio que el Contratista ponga a disposición de la ATU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código :20106897914Fecha de envío :29/05/2024Nombre o Razón social :ENTEL PERU S.A.Hora de envío :18:04:32

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Consulta N° 10

Numeral 4.2, literal aa), pág.24

En las bases dice:

La garantía del equipo y batería es de doce (12) meses sobre las fallas de fábrica de los equipos referidos al software o hardware, y seis (06) meses los cuales deberán ser asumidas de manera directa por el Contratista, seis (06) meses para el cargador y tres (03) meses para los auriculares (en caso incluyera), sujeta a la validación de garantía por el servicio técnico del Contratista. No deberá presentar golpes, quiñes, líquido, sensores activos, manipulación de terceros o mal uso de usuario (por ejemplo, roto pines del conector de carga). Dicha garantía cubrirá reparaciones y/o cambio de los equipos sin costo alguno, siendo reemplazados dentro de un plazo máximo cinco (05) días hábiles de comunicado el hecho.

Agradeceremos confirmar que en caso de que el cargador no esté incluido en la caja del equipo propuesto, el postor podrá proporcionarlo adicionalmente. Asimismo, precisar si el cargador adicional será de la misma marca que el equipo propuesto o si puede ser de una marca genérica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: aa Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, si la marca y modelo ofertado por el postor no incluyera algún componente en su pack original, estos podrán ser ofertados en marcas genéricas, siempre y cuando sean compatibles y cuente con los requerimiento mínimos indicados por el fabricante, para que garantice su correcto funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en el literal aa) del numeral 4.1. de los TDR:

Si la marca y modelo ofertado por el postor no incluyera algún componente en su pack original, estos podrán ser ofertados en marcas genéricas sin costo adicional a la entidad, siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos que exige el fabricante del equipo para garantizar su correcto funcionamiento.

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Fecha de envío: Ruc/código: 20106897914 29/05/2024 Nombre o Razón social: ENTEL PERU S.A. 18:04:32 Hora de envío :

Consulta: **Nro.** 21 Consulta/Observación: Numeral 4.2, literal aa), pág.24

En las bases dice:

La garantía del equipo y batería es de doce (12) meses sobre las fallas de fábrica de los equipos referidos al software o hardware, y seis (06) meses los cuales deberán ser asumidas de manera directa por el Contratista, seis (06) meses para el cargador y tres (03) meses para los auriculares (en caso incluyera), sujeta a la validación de garantía por el servicio técnico del Contratista. No deberá presentar golpes, quiñes, líquido, sensores activos, manipulación de terceros o mal uso de usuario (por ejemplo, roto pines del conector de carga). Dicha garantía cubrirá reparaciones y/o cambio de los equipos sin costo alguno, siendo reemplazados dentro de un plazo máximo cinco (05) días hábiles de comunicado el hecho.

Agradeceremos confirmar que la garantía para el equipo y la batería es de doce (12) meses en caso de fallas de fábrica relacionadas con el software o hardware. Además, la garantía para el cargador es de seis (06) meses, y para los auriculares (en caso de incluirse) es de tres (03) meses. Es importante destacar que estos períodos de garantía se ajustan a las establecidas por los fabricantes de equipos móviles en el mercado local.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: aa Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la garantía para el equipo y batería es de doce (12) meses en caso de fallas de fábrica relacionadas con el software o hardware, seis (06) meses para el cargador y tres (03) meses para los auriculares (en caso incluyera), las cuales deben ser asumidas por el Contratista y este tiempo inicia a partir del acta de implementación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualiza el literal aa) del numeral 4.1 de los TDR:

La garantía para el equipo y batería es de doce (12) meses en caso de fallas de fábrica relacionadas con el software o hardware, seis (06) meses para el cargador y tres (03) meses para los auriculares (en caso incluyera), las cuales deben ser asumidas por el Contratista y este tiempo inicia a partir del acta de implementación. (...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación: Numeral 4.3, literal a), pág.24

En las bases dice:

El contratista debe contar con cobertura del servicio móvil a nivel nacional, conforme a las normas regulatorias vigentes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL. La(s) línea(s) asignadas a la Presidencia de la Entidad podrá ser activada con el Servicio del Roaming Internacional, solo cuando el contacto autorizado de la ATU así lo requiera. El plan ofertado, podrá incluir las llamadas a los diversos países en los que el Contratista tiene servicio sin costo. Para otros países fuera de la zona de servicios del Contratista, el consumo de este servicio será asumido por la Entidad y

Agradeceremos precisar en el presente párrafo que el contratista debe contar con cobertura del servicio móvil a nivel nacional, conforme a lo que tiene declarado en la página web de OSIPTEL y conforme a las normas regulatorias vigentes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.3 Literal: a Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el contratista debe contar con cobertura del servicio móvil a nivel nacional, conforme a lo que tiene declarado en la página web de OSIPTEL y conforme a las normas regulatorias vigentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el OSIPTEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación: Numeral I, literal A.1, pág.34

En las bases dice:

Requisitos:

(5)

Acreditación:

Copia simple del contrato de concesión vigente para la prestación del servicio de telefonía móvil otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o copia simple de comunicación emitida por el MTC donde se detalle que el postor esté habilitado para brindar el servicio público de telefonía móvil, o mediante copia simple de resolución publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Agradeceremos aclarar en el presente párrafo que, para cumplir con los requisitos de representación, también se aceptará una Resolución Ministerial que otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o se aceptará que el postor presente el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: a.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para acreditar la habilitación de los postores, también se aceptará una Resolución Ministerial donde se otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorprará en A.1:

Acreditación:

(¿) o Resolución Ministerial donde se otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC

Fecha de Impresión:

26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 24
Consulta/Observación:
Numeral I, literal B.1, pág.34

En las bases dice:

Requisitos:

(5)

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de datos o servicio de telefonía móvil o servicio de internet móvil o servicio de telefonía fija.

Agradeceremos confirmar que como servicios similares también se aceptaran los siguientes, los cuales guardan relación directa con el objeto del servicio requerido por vuestra entidad:

- ¿ Servicios de Telefonía Móvil que incluyen equipos en alquiler y/o venta
- ¿ Servicio de Plan de Telefonía y Datos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: B.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, adicionalmente a las establecidas, se aceptaran como servicios similares a los siguientes: Servicios de Telefonía Móvil que incluyen equipos en alquiler y/o venta o Servicio de Plan de Telefonía y Datos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en Requisitos del literal B.1. del numeral I. Requisitos de Calificación de los TDR:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de datos o servicio de telefonia móvil o servicio de intenet móvil o servicio de telefonia fija o Servicios de Telefonía Móvil que incluyen equipos en alquiler y/o venta o Servicio de Plan de Telefonía y Datos.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación: Numeral 3.2, literal A, pág.36

En las bases dice:

Requisitos:

(5)

Acreditación:

Copia simple del contrato de concesión vigente para la prestación del servicio de telefonía móvil otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o copia simple de comunicación emitida por el MTC donde se detalle que el postor esté habilitado para brindar el servicio público de telefonía móvil, o mediante copia simple de resolución publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Agradeceremos aclarar en el presente párrafo que, para cumplir con los requisitos de representación, también se aceptará una Resolución Ministerial que otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o se aceptará que el postor presente el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para acreditar la habilitación, también se aceptará una Resolución Ministerial donde se otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorprará en A.1:

Acreditación:

(¿) o Resolución Ministerial donde se otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación: Numeral 3.2, literal C, pág.36

En las bases dice:

Requisitos:

(5)

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de datos o servicio de telefonía móvil o servicio de internet móvil o servicio de telefonía fija.

Agradeceremos confirmar que como servicios similares también se aceptaran los siguientes, los cuales guardan relación directa con el objeto del servicio requerido por vuestra entidad:

- ¿ Servicios de Telefonía Móvil que incluyen equipos en alquiler y/o venta
- ¿ Servicio de Plan de Telefonía y Datos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, adicionalmente a las establecidas, se aceptaran como servicios similares a los siguientes: Servicios de Telefonía Móvil que incluyen equipos en alquiler y/o venta o Servicio de Plan de Telefonía y Datos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en Requisitos del literal B.1. del numeral I. Requisitos de Calificación de los TDR:

(...)
Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de datos o servicio de telefonia móvil o servicio de intenet móvil o servicio de telefonia fija o Servicios de Telefonía Móvil que incluyen equipos en alquiler y/o venta o Servicio de Plan de Telefonía y Datos.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Numeral, literal ANEXO N°4, pág. 52

En las bases dice:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

Con el propósito de garantizar una presentación precisa de los Anexos adjuntos en la oferta, le solicito amablemente que complete la siguiente información a consignar en el Anexo N°4: [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: axo4 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de la integración de bases se completará la información a consignar en el Anexo N° 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en el ANEXO Nº 4 El plazo de prestación del servicio

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Numeral, literal, pág.

El artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece que el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio¿.

En este caso la presente contratación se regula por normas dentro del sector, en la cual se establece el empleo de verificación biométrica para la contratación de servicios públicos móviles de telecomunicaciones. A continuación, detallamos las normas:

- Numerales 3.2 y 3.4 del Anexo 5 Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTE: Norma que regula las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones
- Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo: Se crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- Artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 aprobado por Decreto Supremo N°007-2019-IN. En atención a los dispositivos legales antes citados, que son de obligatorio cumplimiento para la prestación de los servicios públicos móviles (tanto para empresas operadoras como para abonados o usuarios), sírvase confirmar que de conformidad con lo dispuesto en las normas regulatorias del servicio público móvil de telecomunicaciones, en la etapa de ejecución contractual, la Entidad se sujetará al cumplimiento de la verificación biométrica que incluye la verificación así como a la suscripción de los documentos exigidos regulatoriamente para la activación del servicio, así como las solicitudes de portabilidad, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, teniendo en consideración que se trata del cumplimiento de normas específicas que regulan el servicio de telefonía, por lo que, en el marco de la ejecución, se sujetaran conforme a lo establecido en la normatividad de contrataciones vigente y las normas específicas sobre el objeto de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Numeral, literal, pág.

El artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece que el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

En este caso la presente contratación se regula por normas dentro del sector, en la cual se establece el empleo de verificación biométrica para la contratación de servicios públicos móviles de telecomunicaciones. A continuación, detallamos las normas:

- Artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD-OSIPTEL, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 0172-2022-CD/OSIPTEL: Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones
- Artículos 7 y 18, Numerales 2.7, 3.1, 3.2 y 3.3 y del Anexo N° 05 de la Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTE: Norma que regula las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones
- Artículo 35.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1338 aprobado por Decreto Supremo N°007-2019-IN.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 00001-2023-CD/OSIPTEL.

En atención a los dispositivos legales antes citados, que son de obligatorio cumplimiento para la prestación de los servicios públicos móviles (tanto para empresas operadoras como para abonados o usuarios), sírvase confirmar que de conformidad con lo dispuesto en las normas regulatorias del servicio público móvil de telecomunicaciones, en la etapa de ejecución contractual, la Entidad se sujetará en lo referido a la verificación biométrica, uso de contraseña única, suscribiendo al efecto los documentos necesarios regulatoriamente para la activación del servicio, autorización para operaciones vía e-mail, vía telefónica o vía web, la solicitud de portabilidad u otros que fueren requeridos para la formalización del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente, teniendo en consideración que se trata del cumplimiento de normas específicas que regulan el servicio de telefonía, por lo que, en el marco de la ejecución, se sujetaran conforme a lo establecido en la normatividad de contrataciones vigente y las normas específicas que regulan el objeto de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Numeral, literal ANEXO N°01, pág. 33

En las bases dice:

Procesador Bionic o Snapdragon: X

Para los equipos de la Gama A, agradeceremos confirmar si también se aceptarán equipos con las siguientes características: Procesador Bionic, Snapdragon o Mediatek Dimensity.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: Axo1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se aceptaran equipos de la Gama A, con las siguientes caracteristicas: Procesador Bionic, Snapdragon o Meidateck Dimensity

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Anexo N° 01 de los TDR:

Ítem 1: Procesador Bionic o Snapdragon o Meidateck Dimensity

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Numeral, literal ANEXO N°01, pág. 33

En las bases dice:

Procesador Bionic o Snapdragon: X

Para los equipos de la Gama A, agradeceremos confirmar si también se aceptarán equipos con las siguientes características: Procesador Bionic, Snapdragon o Mediatek Dimensity.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: anexo 1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se aceptaran equipos de la Gama A, con las siguientes caracteristicas: Procesador Bionic, Snapdragon o Meidateck Dimensity

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Anexo N° 01 de losTDR:

Ítem 1: Procesador Bionic o Snapdragon o Meidateck Dimensity

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Numeral, literal ANEXO N°01, pág. 33

En las bases dice:

Pantalla a color Resolución de 1080 x 2388 o resolución superior: X Pantalla a color Resolución de 1600 x 720 o resolución superior: X

Para los equipos de la Gama C, agradeceremos confirmar si este requerimiento se refiere a que se aceptarán equipos con las siguientes características: "Pantalla a color con resolución de 1080 x 2388 o superior" o "Pantalla a color con resolución de 1600 x 720 o superior". Esto es para tener claro este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: anexo 1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, para la Gama C, se aceptarán equipos con las siguientes características: "Pantalla a color con resolución de 1080 x 2388 o superior" o "Pantalla a color con resolución de 1600 x 720 o superior"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 18:04:32

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Numeral, literal ANEXO N°01, pág. 33

En las bases dice:

Cámara Frontal 10 MP como mínimo: X

Para los equipos de la Gama C, agradeceremos confirmar que también se aceptaran equipos con las siguientes características: Cámara frontal de 8 MP o superior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: anexo 1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, con la finalidad de ampliar la participación de postores, se acepta lo solicitado por el participante, considerando que la Cámara Frontal 8 MP, resultaria suficiente para una toma frontal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Anexo Nº 01 Caracterísitcas de los equipos móviles en los TDR:

Item 16: Camara frontal 8MP como mínimo

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 34
Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que se podrá presentar en formato libre el detalle de los equipos, modelo y características técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, los postores podran presentar en formato libre el detalle de los equipos ofertados, indicando marca y modelo y las características técnicas (basados en el Anexo N° 01 de los términos de referencia). indicando la marca y modelo.

Debiendo adjuntar brochure o dípticos o flyers o boletines u otros documentos emitidos por los fabricantes de la marca, que permita verificar de manera fehaciente las características técnicas de los equipos ofertados que permitan o no la admisión de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Se observa, se solicita a la entidad permitir entregar recibo o factura detallada del servicio móvil asignado de forma desagregada durante el mes de facturación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: v Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el Contratista deberá proporcionar la facturación mensual del servicio junto con el reporte de consumo correspondiente a cada línea, adicionalmente se aceptará medio digital, página web u otro medio que el Contratista ponga a disposición de la ATU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 36
Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPI Literal: . Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que la absolución de las consultas y observaciones formuladas, se realizan de manera motivada y debidamente sustentada en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Fecha de envío: Ruc/código: 20467534026 29/05/2024

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: **Nro.** 37 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para la activación del servicio materia del procedimiento de selección serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2017-IN emitido por el Ministerio del Interior y el artículo 11-A del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL Nº 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, disposiciones que establecen la obligación de utilizar el sistema de identificación biométrica de huella dactilar para perfeccionar la contratación de servicios públicos móviles

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: -Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente, el proceso de activación se realizará conforme a las normas regulatorias vigentes emitidas por los organismos competentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 38
Consulta/Observación:

En cuanto a anterior, es importante traer a colación el Acuerdo del Consejo Directivo del OSIPTEL, adoptado en la sesión N° 863/22, de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual se ha dispuesto la exclusión del referido procedimiento de suspensión y baja del servicio público móvil para el caso de Entidades Públicas que contraten servicios para beneficiarios de políticas nacionales o programas sociales, como es el caso del servicio objeto del presente procedimiento de selección, siempre que la Entidad contratante haya suscrito: i) una Declaración Jurada con la lista de los IMEI de los equipos terminales que serán vinculados con los servicios contratados, en caso la entidad haya adquirido dichos equipos terminales, y ii) una Declaración Jurada con el compromiso de instruir a los beneficiarios a no vincular los servicios móviles dados en uso a equipos terminales móviles con IMEI inválido.

En ese sentido, para comprender a su representada dentro de la citada excepción, solicitamos confirmar que en el marco de la activación del servicio objeto del presente procedimiento de selección cumplirá con suscribir las Declaraciones Juradas descritas en el párrafo anterior, las cuales serán remitidas en su oportunidad. Del mismo modo, solicitamos confirmar que su representada ha comprendido que la falta de las referidas declaraciones juradas determinará la aplicación de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL sin responsabilidad para el Contratista

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente, el proceso de activación del servicio se realizará conforme a las normas regulatorias vigentes emitidas por los organismos competentes. En ese sentido, la Entidad se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables, incluyendo la suscripción de las Declaraciones Juradas requeridas y cualquier otra obligación normativa correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1 seran los únicos requisitos exigibles para la determinación de la admisibilidad de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la Entidad no exigirá documentación o información adicional a la consignada en el numeral 2.4 del capítulo II - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo solicitado por el participante se encuentra definido en el párrafo 3 del literal XII de los TDR se señala "¿ En caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del contratista, la facturación incluirá un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que también se replicará con el último recibo de facturación que se emita en el marco del contrato suscrito, previa conformidad y aprobación del área usuaria....".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, sin que se hayan advertido obseravaciones, el área usuaria se encuentra en la obligación de emitir la conformidad de la prestación; prosiguiendo la Entidad con el trámite de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, de no haberse advertido observaciones a la prestación mensual, el contratista se encontraria facultado para emitir el comprobante de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: A Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, al termino del contrato la ATU procederá con la devolución de los equipos alquilados. Considerando el tipo de servicio contratado se devolverá: equipo, batería y cargador. los equipos seran devueltos sin mas deterioro o desgaste que el uso normal, de conformidad con lo establecido en el lieral e) del numeral 4.2 de los términos de referencia. En el supuesto de perdida, deterioro o robo se aplicará conforme a lo establecido en el literal r) del numeral 4.1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Fecha de envío: Ruc/código: 20467534026 29/05/2024

AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Nombre o Razón social : Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: A Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en caso de determine responsabilidades por la existencia de daño o problema técnico irreparable al equipo y que es atribuible al usuario, el Contratista deberá proporcionar a la ATU la tarifa preferencial para la reposición del equipo, el monto de la reposición será asumido por la ATU, con cargo al usuario final, de acuerdo a lo mencionado en el literal q) del numeral 4.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: K Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo a lo mencionado en el literal b) Otras penalidades del numeral XIII, la penalidad del incumplimiento de la disposnibilidad y operatividad del servicio se aplicará "Salvo los casos que la no disponibilidad del servicio no sea imputable al operador", es decir, no se aplicaría si se valida que el servicio es afectado por causas externas o por la propia entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.4 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo a lo mencionado en el literal b) Otras penalidades del numeral XIII, la penalidad del incumplimiento de la disposnibilidad y operatividad del servicio se aplicará "Salvo los casos que la no disponibilidad del servicio no sea imputable al operador", es decir, no se aplicaría si se valida que el servicio es afectado por causas externas o por la propia entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, desproporcionales y no se encuentran acordes con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: XIII Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, los términos de referencia han previsto una tabla de penalidades que se aplicaran en caso el contratista incumpla condiciones del servicio; lo que perjudicaría las tareas de los colaboradores hacia los ciudadanos. Los porcentajes establecidos responden a la relevancia del incumplimiento, por lo que resultarian objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que, la finalidad de establecer penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad reducir los porcentajes de las otras penalidades "por la no disponibilidad del servicio", descritas en el referido numeral de las Bases, por contravenir expresamente el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean (¿) razonables (¿) y proporcionales con el objeto de la contratación (¿)".

Al respecto, tal como se indica en la Opinión N° 020-2014/DTN, " (ξ) la razonabilidad implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento (ξ) ". Sin embargo, de una revisión de los porcentajes que se aplicarían al contratista de incurrir en dichos supuestos de penalidades, se puede apreciar que aquellos resultarán claramente elevados y, en consecuencia, irracionales, no guardando relación con la gravedad de los incumplimientos.

En ese sentido, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, reducir a un número razonable los porcentajes de las penalidades antes indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XIII Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, los términos de referencia han previsto una tabla de penalidades que se aplicaran en caso el contratista incumpla condiciones del servicio; lo que perjudicaría las tareas de los colaboradores hacia los ciudadanos. Los porcentajes establecidos responden a la relevancia del incumplimiento, por lo que resultarian objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que, la finalidad de establecer penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XV Literal: . Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará en el numeral XV. Confidencialidad:

La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la En

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAU17 Literal: - Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, según el acuerdo de las partes, salvo lo señalado en el artículo 236. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único". Al respecto, la normativa de contrataciones establece la forma de designar al arbitro o arbitros en caso de controversias; no obstante, no se encuentra previsto su inclusión en la proforma de contrato de acuerdo a las bases estandar vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:
Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo que deberá consignarse en el Anexo nº 4 será el siguiente: ¿730 dias calendarios ¿ tal como lo señala el numeral 1.8 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo al numeral VI, el plazo de prestación del servicio es de setecientos treinta (730) días calendario, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de la entrega de los equipos móviles con sus accesorios y activación de las líneas y la puesta en operatividad, el mismo que constará en el Acta de implementación e inicio del Servicio firmado por la ATU y el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, se observa que la Entidad establece que el plazo de ejecución se contabiliza a partir del día siguiente de la entrega de los equipos y activación. Al respecto, resulta importante tener en cuenta que desde el momento en que el Contratista entregue y active el servicio , ya se encuentra brindando el servicio a favor de la Entidad, respecto del cual recibe el pago correspondiente por parte de la Entidad contratante; por lo que no resultaría lógico que el plazo de ejecución recién se contabilice un día después de la activación.

En ese sentido, y con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución, solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la activación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del Servicio correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, considerando lo mencionado en el Artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "El plazo de ejecución contractual se computa en días calendarios de el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases", siendo la condición para el presente proceso, la entrega de los equipos móviles con sus accesorios y activación de las líneas, y la puesta en operatividad, por consiguiente el plazo de ejecución del servicio iniciaría a partir del día siguiente de dichas condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO ., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-8-2024-ATU-1 , y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la carta fianza de garantia de fiel cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° de la LCE, deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento de la entidad. Así también, dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión de la SBS y deben estar autorizadas para emitir garantías. Asimismo, se confirma que la información mínima que debe consignarse en la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento:

ENTIDAD: AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO.

PROCEDIMIENTODE SELECCION: AS-SM-8-2024-ATU-1

OBJETO: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad eliminar la garantía requerida en la página indicada de las Bases, toda vez que el presente procedimiento de selección no contempla la ejecución de prestaciones accesorias. Es así que, teniendo en consideración lo anterior y en estricta aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: B Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo solicitado por el participante, con motivo de la integración de bases se suprimirá el literal b) del numeral 2.4 de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, solicitado en el literal i) del numeral 2.4, será en formato libre a criterio del postor ganador de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 56
Consulta/Observación:

En las bases se valida que se solicita la estructura de costos cuando este documento no aplica para el presente proceso debido a que no se necesitan identificar los costos sino los precios contenidos en la oferta de los postores y este detalle ya se encuentra solicitado el literal anterior (literal i detalle de los precios unitarios) Ante lo señalado solicitamos que se suprima de las bases la estructura de costos a fin de evitar dos documentos con la misma información.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: J Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo solicitado por el participante, con motivo de la integración de bases se suprimirá el literal j) del numeral 2.4 de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

En los apartados m y n de las bases se solicita un número para el servicio técnico y otro para la atención de soporte técnico de primer nivel. Al respecto, proponemos que toda la atención de este servicio se pueda brindar a través de un único número de atención (Call Center), donde se podrá solicitar soporte remoto para la resolución de averías o incidencias. Por lo tanto, solicitamos confirmar que en ambos documentos se puede consignar un único número de atención para la atención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m/n Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pecisa que, en el numeral 4.4. de los TDR, el literal d) señala que el número para el servicio técnico estará disponible las 24 horas del día los 365 días del año, y el literal e) señala que el contratista deberá brindar un número para reportar problemas y debe estar disponible en un horario laboral, para lo cual no se ha restringido que dichos númros sean los mismos, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos minimos de los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 58
Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar cual es el horario de recepción de documentos y/o requerimiento a través de la mesa de partes virtual consignada en el presente numeral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el horario de atención de mesa de partes virtual se indica en el Portal del Ciudadano: https://soluciones.atu.gob.pe/portal_ciudadano/login

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

En las bases se indica: "Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes (..)"

Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que los informes relativos a la conformidad del servicio deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la documentación a ser presentada por el contratista para efectos del pago son los siguientes:

- Comprobante de pago.
- Reporte mensual de minutos consumidos y datos móviles usados por cada línea, impreso o digitalizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en el numeral 2.6 de la sección especifica de las bases:

(¿) Reporte mensual de minutos consumidos y datos móviles usados por cada línea, impreso o digitalizado.

Fecha de Impresión:

26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

Las bases indican: ¿El contratista se obliga a efectuar cambios de número, restricción de llamadas salientes, restricción de larga distancia nacional y/o internacional en cualquier día del mes;

Al respecto, considerando que las solicitudes listadas se canalizaran bajo la autorización del representante de la entidad y el gestor asignado a su cuenta, solicitamos confirmar que estas serán atendidas en horario de oficina del gestor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: n Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, se precisa que, el contratista debe contar con un servicio de soporte técnico de lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 18:00 horas y sábados desde las 09:00 hasta las 12:00 horas, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 4.4 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 2

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Las bases indican: ¿provisto por el contratista para cada línea del servicio ¿

Al respecto, solicitamos aclarar que el acceso a la web se entregará únicamente al responsable que asigne la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: 0 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el contratista brindará al responsable de la Entidad la activación de usuario y contraseña para monitoreo a través de una plataforma web el detalle de las líneas contratadas por la Entidad, tomando en consideración lo descrito en el literal o) del numeral 4.1. de los TDR. El responsable de la Entidad será el Gestor de Configuración o el que haga a sus veces.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Las bases indican: ¿(¿)y de las mismas características o superiores a la marca¿

Solicitamos confirmar que los equipos en reposición podrán tener las mismas características o superiores a las establecidas en el Anexo nº 1.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: q Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, los equipos en reposición deberan ser nuevos sin uso y de las mismas caracteristicas o superiores establecidas en el Anexo N° 01 - CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar que la reposición de equipos por fallas de fabrica será de 120 horas útiles que iniciará una vez se emita el informe técnico donde se precise la necesidad de cambio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: q Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la reposición por fallas de fabricación deberán realizarse en un plazo máximo de 120 horas, de acuerdo a lo mencionado en el Detalle del Ítem 4, del literal b) numeral XIII, el cual menciona que el Tiempo empleado por el Contratista para cambiar los equipos

que presenten fallas físicas o reposiciones de equipos móviles por robo, pérdida de equipo y/o falla de fabricación no deberá ser mayor a 120 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 64
Consulta/Observación:

Las bases indican: ¿El Contratista deberá brindar a la ATU, información o reportes cuando el contacto autorizado lo solicite;

Al respecto, solicitamos confirmar que dichas solicitudes podrán atenderse en el plazo de 6 días calendarios como máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: s Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, el contratista deberá brindar a la ATU información o reportes cuando el contacto autorizado lo solicite, en un plazo no mayor a 24 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará el literal s) del numeral 4.1.

El Contratista deberá brindar a la ATU, información o reportes cuando el contacto autorizado de la ATU lo solicite por correo electrónico sobre el uso de los Servicios Móviles asignados (en un plazo no mayor a 24 horas):

Se incluirá en el literal b) del numeral XIII. Penalidades:

Ítem N°05

Supuesto de aplicación: Tiempo de atención para brindar información o reportes.

Detalle: Tiempo empleado por el Contratista brindar a la ATU información o reportes cuando el contacto autorizado lo solicite. Si tiempo > 24 horas.

El tiempo se contabiliza desde que se genera requerimiento mediante correo electrónico.

Forma de cálculo: 1% correspondiente al monto de la UIT vigente.

Procedimiento: Por ocurrencia, mediante comunicación

de la UTI, quien verificará el incumplimiento.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Las bases indican: ¿(¿) 06 meses para el cargador¿

Al respecto, advertimos que no se está teniendo en cuenta que quienes determinan el tiempo de garantía son los fabricantes y no los operadores del servicio, por ello, y con el fin de evitar obligaciones desproporcionales solicitamos a la entidad confirmar que aceptará el tiempo que establece la marca, la cual será para los accesorios (incluido el cargador) de 3 meses. Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: aa Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, se informa que la entidad mantiene la necesidad de una garantía de 6 meses para los cargadores, tal como se indica en las Bases del presente proceso de selección, protegiendo los intereses de la Entidad y de los usuarios finales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 66 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la avería que detalla la presente casuística de atención será para una avería masiva, es decir cuando exista una afectación del 80% de las líneas contratadas. Asimismo confirmar que esta indicación aplicará para la penalidad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.4. Literal: i/2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el tiempo de resolución de avería se aplicaría tanto para uno o varios equipos móviles, independiende del porcentaje de líneas afectadas. Así mismo, se debe considerar lo descrito en el literal b) del numeral XIII, el cual señala que, la penalidad del incumplimiento de la disposnibilidad y operatividad del servicio se aplicará "Salvo los casos que la no disponibilidad del servicio no sea imputable al operador", es decir, no se aplicaría si se valida que el servicio es afectado por causas externas o por la propia entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

CUADRO SLA

Solicitamos confirmar que ¿El tiempo de recuperación por causa de equipos o conexión fisica¿ únicamente será por causas relacionadas al servicio más no por fallas en los equipos puesto que para la atención de averías fisicas se ha establecido otros tiempos de atención (reposición y verificación en servicio técnico). Por lo expuesto, solicitamos reformular el presente párrafo además de la sección de penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.4. Literal: 2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, lo descrito en el ítem 2 del literal i) del numeral 4.4, hace referencia a resolver avería externa reportada y restablecer el servicio de telefonía móvil, el cual es distinto al tiempo de atención de averías de los equipos móviles, lo cual mantienen tiempos diferentes de atención, de acuerdo a los literales a), b) y c) del mismo numeral.

Así mismo, para evitar confusión, se actualiza el tiempo máximo de resolución de avería a 48 horas, en virtud de lo descrito en el literal g) del numeral en cuestión. De igual manera se actualizara el tiempo a 48 horas en el detalle del ítem 2 del literal b) del numeral XIII Penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará el Tiempo máximo del ítem N°2 del literal i) del numeral 4.4:

Ítem N°2 - Tiempo máximo de resolución: Hasta 48 horas.

Se actualizara el tiempo del ítem 2 del literal b) del numeral XIII Penalidades: Ítem N° 2 (¿) Si tiempo >48 horas (¿)

Fecha de Impresión: 26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 20:13:23

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar el plazo para la entrega del informe de implementación será de 15 dias calendarios tal como se establece en el numeral 5,1 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 6.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el plazo para la entrega del informe de implementación será de 15 días calendarios tal como se observa en el numeral 5.1. de los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará el numeral 6.1.

"Hasta los quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 22:29:10

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

Dice:

El servicio debe considerar la entrega de un sistema WEB que permita a la ATU el control y verificación de Consumo o Tope de Consumo de datos o Tope de Línea¿

Considerando que hoy en día las entidades requieren gestionar la información manejada por los colaboradores, el despliegue de servicios o apps o la protección de información, sírvase confirmar si se debe incluir dicha funcionalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: o Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, con la finalidad de una adecuada gestión de recursos y protección de la información de la entidad, se considera que el servicio debe considerar la entrega de uno o varios sistemas o aplicativo automatizado que permita a la ATU el control y verificación de Consumo o Tope de Consumo de datos o Tope de Línea (provisto por el Contratista a cada línea al inicio del servicio por solicitud de la Entidad) y la capacidad de poder gestionar las aplicaciones móviles autorizadas por la entidad como: desplegar, activar y desactivar y protección de la información. En el caso de no poder integrar en el sistema y/o aplicación, la funcionabilidad del control y verificación de Consumo o tope de consumo de datos o tope de linea, esta información deberá ser proporcionada por el personal designado por el Contratista. El sistema deberá restringir toda posibilidad de comunicación fuera del plan contratado, salvo sean con cargo a saldos de recarga con tarjetas pre-pago o recargas virtuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualiza el literal O) del numeral 4.1. de los TDR:

o) El servicio debe considerar la entrega de uno o varios sistemas o aplicativo automatizado que permita a la ATU el control y verificación de Consumo o Tope de Consumo de datos o Tope de Línea (provisto por el Contratista a cada línea al inicio del servicio por solicitud de la Entidad) y la capacidad de poder gestionar las aplicaciones móviles autorizadas por la entidad como: desplegar, activar y desactivar y protección de la información. En el caso de no poder integrar en el sistema y/o aplicación, la funcionabilidad del control y verificación de Consumo o tope de consumo de datos o tope de linea, esta información deberá ser proporcionada por el personal designado por el Contratista. El sistema deberá restringir toda posibilidad de comunicación fuera del plan contratado, salvo sean con cargo a saldos de recarga con tarjetas prepago o recargas virtuales.

Fecha de Impresión: 26/06/2024 07:58

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Ruc/código : 20106897914 Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ENTEL PERU S.A. Hora de envío : 22:29:10

Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

Dice:

En caso de pérdida, robo, pérdida total del equipo por problema técnico irreparable atribuible al usuario.

Sírvase confirmar si para los casos indicados, en el extracto del párrafo citado, se tendrá que asegurar la eliminación de la infomarción contenida en el dispositivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: q Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en caso de pérdida, robo, pérdida total del equipo por problema técnico irreparable atribuible al usuario, el Contratista deberá proporcionar a la ATU la tarifa preferencial para la reposición del equipo, el monto de la reposición será asumido por la ATU, con cargo al usuario final, siendo reemplazado en un plazo máximo de ciento veinte (120) horas, asi mismo, el contratista deberá asegurar la eliminación de la infomarción contenida en el dispositivo, el cual se inicia luego que el contacto autorizado de la ATU acepta la penalidad y es registrado por el área de soporte técnico del Contratista".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualiza el texto del literal q) del numeral 4.1.:

"En caso de pérdida, robo, pérdida total del equipo por problema técnico irreparable atribuible al usuario, el Contratista deberá proporcionar a la ATU la tarifa preferencial para la reposición del equipo, el monto de la reposición será asumido por la ATU, con cargo al usuario final, siendo reemplazado en un plazo máximo de ciento veinte (120) horas, asimismo, el contratista deberá asegurar la eliminación de la información contenida en el dispositivo, el cual se inicia luego que el contacto autorizado de la ATU acepta la penalidad y es registrado por el área de soporte técnico del Contratista. (...)"

Fecha de Impresión: 26/06/2024 07:58